Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS

FECHA ELABORACIÓN	ENERO DE 2026

GENERALIDADES:

CONTRATANTE	**E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA NIT. 890.500.641-6**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO NO.	DEFINICIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Lotería de Cúcuta está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E) del orden Departamental la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. A su vez esta entidad es la propietaria del inmueble denominado Edificio Rosetal ubicado en la avenida 0 No. 9-60 de la ciudad deCúcuta y que en función de ello y en aras de asegurar el cumplimiento de su función administrativa y misional, tiene dentro de sus objetivos el mejoramiento continuo con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

En la búsqueda de un servicio eficiente y eficaz se requiere de una persona natural para prestar los servicios de aseo y limpieza de las oficinas administrativas de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, mantener la limpieza de los pasillos de acceso a la misma y entregar la correspondencia que sea emitida por la entidad en las direcciones que le sean indicadas.

A fin de establecer y/o corroborar la necesidad del presente proceso se procedió por parte del secretario general a efectuar evaluación presencial de los servicios que se requieren, por parte de la entidad para el correcto funcionamiento laboral del objeto contractual de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta.

Es procedente anotar aquí que al tenor de los preceptos del literal e, del artículo noveno del acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, se fijan como funciones de la EICE Lotería de Cúcuta: *"ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES: para el desarrollo de su objeto, la empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: (...) e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley"*. De lo cual se subyace la posibilidad de la EICE de ofertar los servicios de prestación de servicios.
Así pues, con sujeción a las previsiones del literal f del artículo noveno del Acuerdo en cita la EICE Lotería de Cúcuta, podrá realizar las siguientes actividades: *"(...) F. Celebrar todos los*

contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley".

Pese a las aclaraciones hasta aquí avizoradas se tiene que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos "y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, dichos principios son concordantes con los principios que rigen las actividades contractuales de la EICE Lotería de Cúcuta y que serán observados en el presente proceso contractual.

1.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

De lo hasta aquí anotado se colige que la entidad requiere contratar los servicios de una persona idónea, natural para garantizar el buen desempeño de las labores a cargo del personal de planta y contratado de la entidad mediante la debida prestación de los servicios de aseo a las oficinas administrativas de la Lotería de Cúcuta, además del público que acude a ellas y entregar la correspondencia emitida por la entidad en las direcciones que le sean indicadas.

Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo quinto del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta", el cual prevé: "Artículo 5°- Régimen aplicable. El procedimiento de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta se rige por lo señalado en el presente manual, por lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".

En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el numeral 3 del artículo 33 del manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la entidad), instituye la posibilidad de contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza, y que deberá surtirse a través de procedimiento mediante el cual la EICE mediante invitación escrita haga conocer al oferente la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios, adquirir un buen servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas(…)

Al unísono, de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto la EICE Lotería de Cúcuta dará aplicación en el presente proceso contractual a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia,

transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

Se colige entonces que para satisfacer la necesidad prevista se hace imprescindible adelantar oportunamente este proceso de contratación, que permita seleccionar una persona natural que cuente con la idoneidad suficiente para el presente proceso contractual.

Finalmente, quede manifestar que la aludida actividad que se requiere contratar es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA, para el cumplimiento de las funciones que derivan de su objeto, pues la entidad en la actualidad no dispone del recurso humano con personal de planta o el que posee es insuficiente y no es idóneo para llevar a cabo los fines y actividades descritas, en el marco del proceso de contratación aquí analizado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

El secretario general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, realizó un diagnóstico con el objeto de poder determinar los servicios que se requieren, el cual se ha establecido, así:

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALCANCE DEL OBJETO

1. Mantener en optimas condiciones de aseo, orden y limpieza las oficinas administrativas de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta al igual que los pasillos de acceso a las mismas.
2. Entregar la correspondencia a las direcciones que se le indiquen respondiendo por los documentos que le sean entregados.
3. Las demás que el ordenador del gasto y/o supervisor designe.

2.3 ESPECIFICACIONES ANEXAS AL ALCANCE DEL OBJETO

2.3.1 LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS:

2.3.1.1 Los servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio técnico de oportunidad y conveniencia; documentos que reposan en la Secretaría General de la EICE Lotería de Cúcuta y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad. Los aspectos que no se regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión a fin de dar cumplimiento con las condiciones de servicio.

2.3.1.2 Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, los servicios por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que le sean solicitadas.

2.3.1.3 Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar según el caso las especificaciones generales y prevalecen sobre las últimas.

2.3.1.4 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particularesque los ejecutan contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad y cumplimiento del objeto.

2.3.1.5 Es obligación del supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del servicio presentado por el contratista, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

2.3.2 ARTICULOS

El costo de todos los acarreos de elementos y/o servicios, deberán ser costeados por el oferente, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos

2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.3.3.1 En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones generales y particulares de los servicios vigentes al momento de la apertura del proceso contractual.

2.3.3.2 De igual manera el servicio a contratar debe cumplir con las normas, certificaciones y las especificaciones generales de servicios, así como las particulares establecidas en el formulario de presupuesto oficial. Así mismo, además cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de servicios y/o actividades deberá dar cumplimiento a los tiempos y cronogramas de ejecución conforme a los estudios y documentos previos, así como a la cláusula de plazo del contrato.

2.3.3.3 En el acápite de especificaciones técnicas elaborado para este proceso se describen las características técnicas y el alcance de todas las actividades de los servicios. La información de este documento no se constituye en un manual de elementos entendiéndose claramente que el contratista, es un profesional competente con criterio y conocimiento práctico para garantizar la correcta ejecución de los servicios.

2.3.3.4 El contratista y el supervisor se reunirán formalmente al iniciar la ejecución del contrato para verificar a detalle las especificaciones de los servicios, acordando todos los parámetros de ejecución, control y recibo de las actividades y deberán advertir oportunamente cualquier error, omisión, o propuesta de cambio esencial de especificación y diseño, sustentada con fundamentos técnicos o restricciones comerciales.

2.3.3.5 La EICE Lotería de Cúcuta llama la atención sobre la obligación de averiguar las condiciones de mercado en la zona, para colocar las ordenes de propuesta de oferentes a tiempo, enfatizando en las actividades clave de servicio.

2.3.3.6 Desde el mismo proceso contractual los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.

2.3.3.7 Así las cosas se comunica que el hecho que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.3.3.8 Los costos de desplazamiento y demás serán asumidos de manera exclusiva por el interesado, sin que estos generen obligación alguna para la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista las siguientes: **1)**. Efectuar durante la ejecución del contrato los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Riesgo 2) en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Articulo 3.2.2.1 "Plazos para la autoliquidación

y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y Aporte Parafiscales" del Decreto 1990 de 2016. **2).** Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **3).** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **4).** Responder por los elementos y bienes que se ponga a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **5).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus obligaciones. **6).** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **7).** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses. **8).** Cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. **9).** Las demás que asigne el ordenador del gasto y/o supervisor.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA

1). Efectuar oportunamente el pago por concepto servicios prestados, que fueren recibidas a satisfacción mediante documento escrito en el cual se certifique cumplimiento emanado de la supervisión. **2).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3).** Exigir el cumplimiento de los requisitos de ley para el pago del valor del contrato. **4).** Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para la cabal materialización del objeto contratado. **5).** Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el inmueble del contratante, correspondiente al Edificio Rosetal, Ubicado en la Avenida 0 No. 9-60, oficina 205 segundo piso de la E.I.C.E Lotería de la Ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

2.7. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 33 del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: *"ARTÍCULO 33° CONTRATACION DIRECTA. Cuando se traten de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza*. De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de prestación de servicios.

2.8. ESTUDIO DE MERCADO

2.8.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la responsabilidad e idoneidad con los que debe contar la persona que se seleccione para desarrollar el presente proceso contractual.

Acorde con lo anterior, se realizó, de acuerdo al conocimiento de la E.I.C.E lotería de Cúcuta, experiencia y averiguaciones con distintas entidades que ejercen actividades y funciones similares; ha determinado que el valor por los servicios correspondientes descritos será de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MONEDA LEGAL**

COLOMBIANA, Correspondiente al presente proceso contractual.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor máximo estimado del contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales incluyen todos los costos asociados y el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

2.9.1. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la EICE Lotería de Cúcuta, que deriven del contrato resultante del presente proceso de contratación, se efectuó las apropiaciones presupuestales con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 00003 de 06 de enero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.04 Servicios de aseo, Jardinería y Mensajería por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

2.9.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El contratante pagará el valor pactado del contrato de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales correspondientes por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Previo cumplimiento y entrega de informes de actividades ejecutadas, según la ficha técnica del objeto contractual.
Inclúyase condiciones para el pago a manera de parágrafo, así:
PARÁGRAFO 1.: La verificación del cumplimiento con la ficha técnica solicitada se efectuará por el supervisor designado y el contratante.
PARÁGRAFO 2: La materialización del pago, estará adicionalmente condicionada a la presentación por éste, de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el (los) funcionarios que fuere(n) designado(s) para tal fin, conforme a los preceptos del estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El representante legal de la EICE Lotería de Cúcuta se encuentra previa y debidamente facultado y autorizado para suscribir el contrato resultante del presente proceso de conformidad al literal F del artículo VIGESIMO PRIMERO del Acuerdo No. 008 de 29 DE DICIEMBRE DE 2006, por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta a que la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

En virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2°, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*" se estableció: "*ART. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las*

regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto).

No obstante lo antes expuesto, de conformidad al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, "*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*", (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la EICE Lotería de Cúcuta, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico y demás normas vigentes y reglamentarias para lo concerniente a los juegos de suerte y azar.

En cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* se previó: "*ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

En igual sentido el artículo 14 ibidem, reza: "*ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley." (Negrillas y subrayas propias).

Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", establece: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente*".

De conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "***e.*** *Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley*".

Igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: *"**f.** celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley*".

En lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad. Conforme al numeral 3 del artículo 33 del manual de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, los contratos cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza se podrá celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa.

La E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica, para el contrato de prestación de servicios para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS."**

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta.

Adicionalmente, se tiene a la vista, que derivado del análisis o estudio económico de sector dentro del cual se encuentra inmerso el análisis de precios unitarios, derivado del sondeo de mercado efectuado en ese estudio, se obtuvo la estimación del valor del presente proceso, el cual no excede los 50 SMMLV, presupuesto que se ajusta entonces a las previsiones del citado numeral 3 del artículo 33 del manual de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad que reglamenta la materia así como en el manual de contratación vigente de la EICE Lotería de Cúcuta, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la Participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido el contratante una vez verifique las propuestas, manifestará si están habilitadas o no habilitadas. El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en el documento de invitación:

a). REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS. Corresponden a los que se definan en el presente estudio y los documentos de invitación.

- **Requisitos habilitantes jurídicos persona natural:** Las personas naturales interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Documentos, certificaciones de antecedentes, declaraciones que permitan demostrar no estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- Formato único hoja de vida y soportes.
- Hoja de vida Sigep
- Libreta militar

- Formato declaración de bienes y rentas.
- Rut
- Certificación de afiliación a salud y pensión del mes vigente a la contratación.
- Examen médico ocupacional

b). REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Corresponden a los que se definan en el documento de invitación. Acorde a la modalidad cuantía del proceso y a la modalidad autorizada en el estatuto, para celebrar el contrato no se exigirá requisitos habilitantes financieros.

c). REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. Corresponden a los que se definan en los pliegos de condiciones.

d) DE LA OFERTA TÉCNICA: El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los documentos de invitación.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la normatividad que reglamenta la presente contratación, concordante con el estatuto de contratación pública y con el estatuto contractual, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad.

De otra parte, teniendo en cuenta la modalidad de contratación la propuesta que resulte favorecida en el proceso será la que presente la oferta más favorable en términos de precio así todos los proponentes deben cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales permiten satisfacer plenamente la necesidad planteada, por esta razón en el presente proceso el componente técnico se convierte en factor habilitante.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS

IDENTIFICACION DE RIESGOS				
ESTIMACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS				
RIESGOS	**EFECTO**	**IMPACTO (1 A 10)**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)**
Problemas Climatológicos	Retraso en el cumplimiento de las funciones.	6	40%	240
Condiciones imprevistas en el lugar	Retardo en los oficios a realizar por motivos de índole mayor.	9	15%	135
Cambio no proyectado en las actividades a realizar	incremento de las actividades contratadas.	7	10%	70
Incumplimiento del contratista	No ejecución del contrato	10	12%	120
Desinterés de cumplir con las actividades y/o trabajos entregados	Perjuicios en las actividades a la ejecución	8	30%	240
Incumplimiento en el pago de salarios del contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato	8	20%	160

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y su asignación es la siguiente:

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Principe o la teoría de la Imprevisión.	El contratante asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes victima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, La entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes del contrato será asumida por quienes sean víctimas de ello, y en el caso en que este sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS

		materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el contratista, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso del objeto contractual serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y la entidad.	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el contratista, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del contrato, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución del contrato, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la ejecución a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN EL SUMINISTRO DE LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de ejecución, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el contratista de la prestación de servicios y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución y que estando en el lugar de manera autorizada, no hayan sido contratados por el contratista.	Los perjuicios causados a trabajadores del contratista o terceros, serán asumidos por el contratista, y en caso de insuficiencia de las mismas, el contratista asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución todo el radio de acción de las actividades y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del contrato de prestación de servicios profesionales.

Firma:	
Nombre:	**Alexander Capacho Cabeza**
Cargo:	Secretario General